



# **CAMPUS BUPA MAX 600 221**

3CBMX60221 Fun N°: \_\_\_\_\_ Tipo de Plan: \_\_\_\_ INDIVIDUAL

PRESTACIONES	% de	e bonificación	Tope por Evento	Tope máx año contrato beneficiario (2.a)
HOSPITALARIAS Y CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA				()
Día Cama		10 PRESTACIONES GARANTIZAD	ΔS	
Día Cama Cuidados Intensivos o coronarios		POR EVENTO COMPLETO	7.0	
Día Cama Cuidados intermedios		Copago Máximo de 12 UF		
Derecho de Pabellón				
Exámenes de laboratorio e histopatología	OTR	AS PRESTACIONES NO GARANT	IZADAS	
magenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)	90% Sin Tope Hospital Clínico U. de Chile Clínica Hospital del Profesor			
magenología (Resonancia Nuclear Magnética)				
				Sin Tope
Kinesiología y fisioterapia		80% Sin Tope Clínica Bupa Santiago Clínica Dávila (1.b)		
Medicamentos (2.b)(2.g)				
Materiales e insumos clínicos (2.b)(2.g)				
/isita por médico tratante (1.g)		Copago Máximo por Evento de 30 UF		
/isita por médico interconsultor (1.g)				
Honorarios médicos quirúrgicos (1.b.3)		Habitación Individual o Doble (1.b.4)	F 0)	
Procedimientos (1.g)		Staff Médicos ISA - Staff Médicos Clínicas (1	•	
Orogas biológicas (tope mensual) (2.f)(2.g)		80%	25.00 UF	200.00 UF
Quimioterapia (2.e)(2.g)		0070	25.00 UF	200.00 UF
rótesis, órtesis y elementos de osteosíntesis			4.00 VA	
raslados Médicos (1.n)			3.10 VA	
njertos Hematopoyéticos		80%	1.0 VA	Sin Tope
restaciones Fertilización PAD (1.h):				
ertilización asistida alta complejidad			1.0 VA	
AMBULATORIAS (1.c)				
consulta médica				
ixámenes de laboratorio				
magenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)				
magenología (Resonancia Nuclear Magnética)				
Honorarios médicos ambulatorios (1.0)				Sin Tope
, ,				Sili Tope
Procedimientos (1.f)		000/	Sin tope	
tención integral de enfermería (1.r)	Clínica	80% Bupa Santiago		
Atención integral de nutricionista		egramédica		
Consulta de nutricionista (1.s)		Sonorad		
Kinesiología y fisioterapia		(1.c)		12.00 UF
Pabellón ambulatorio (1.o) (2.d)				
Radioterapia				Sin Tope
Consulta psiquiatría			2.40 VA	
Consulta psicológica			2.40 VA	4.80 UF
- onoaudiología			2.40 VA	4.80 UF
Prótesis y órtesis			4.00 VA	Sin Tope
Prestaciones dentales (PAD) (1.j)			1.00 VA	7.0 UF
njertos Hematopoyéticos			1.0 VA	Sin Tope
Prestaciones fertilización (PAD) (1.h):			-	
ratamiento fertilización asistida baja complejidad Hombre		80%	1.0 VA	4.0 UF
ratamiento fertilización asistida baja complejidad Mujer			1.0 VA	12.0 UF
Fratamiento fertilización asistida alta complejidad		1.0 VA		Sin Tope 200.00 UF
Quimioterapia (2.e)(2.g)		80% 25.00 UF		200.00 UF
PRESTACIONES RESTRINGIDAS (1.e)		050/ -1 1 0 1	o Conoral del Die	
Cirugía Metabólica, PET-CT (1.q) (2.c)		25% de la Cobertur	a General del Plan	
Medicamentos en hospitalización Psiquiátrica (1.i)				
Día Cama Psiquiatría		80% 5.40 VA		12.00 UF
Prestaciones Psiquiátricas Hospitalizadas				
Día Cama Clínica de Recuperación				12.00 UF
OTRAS COBERTURAS				
Cirugía Bariátrica (1.q) (2.c)	65%	Clínica Bupa Santiago	Sin Tope	Sin Tope
Cirugía Fotorefractiva (Lasik) (1.q) (2.c)	65%	Clínica Dávila	Sin Tope	Sin Tope
Medicamentos ambulatorios (1.k)(2.g)			3.60 VA	Sin Tope
Optica (1.m)		80%	2.40 UF	2.40 UF
Box Ambulatorio (1.o)(2.d)	0076		3.60 VA	Sin Tope
	Clínica Bupa Santiago – Clínica Dávila – Hospital Clínico U. de Chile – Clínic		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ATENCIÓN DE URGENCIA INTEGRAL (2.h)(1.p)				
ATENDION DE ONGENOIM INTEGRAE (Z.II)(1.p)	Cupagu F	0.90 UF	Simple Copago Fijo Urgencia Compleja (2.h) 3.10 UF	
DDECTADOREC DEDIVADOS (4 4)		U.9U UF	3.	IU UF
PRESTADORES DERIVADOS (1.d)				
PRESTACIONES AMBULATORIAS	Clínica Indisa			
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA	Clínica Indisa			
Cobertura Internacional (1.u)(1.t)	La cobertura Internacional es por reembolso y tendrá cobertura mínima Fonasa para las prestaciones contempladas dicho arancel modalidad libre elección. Afecta a un tope anual por beneficiario de 250 UF			
` ',` '	dicho arancel modalidad	libre eleccion. Afecta a un tope ani	iai por beneficiario de 250 Ul	-



# **CAMPUS BUPA MAX 600 221**

3CBMX60221



DDEOLO DEL	DIANIDEO	ALLID COMP	LEMENITABIO
PRECIO DEL	PLANDES	ALUD COMP	I EMENTARIO

Precio Base (3.b)

Precio Total según composición del grupo familiar

# TABLA DE FACTORES N° 343

Edad (Años)	Contratante	Cargas
0 a menos de 20	0.6	0.6
20 a menos de 25	0.9	0.7
25 a menos de 35	1.0	0.7
35 a menos de 45	1.3	0.9
45 a menos de 55	1.4	1.0
55 a menos de 65	2.0	1.4
65 v más	2.4	2.2

Identificación única del arancel Tope General por Beneficiario en UF (2.a) Isapre CruzBlanca 30 1.500

Modalidad Arancel \$

Fecha





# ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD CERRADO NOTAS EXPLICATIVAS

#### 1) Coberturas

- 1.a) Se entiende por plan cerrado, aquel cuya estructura sólo contempla el otorgamiento de atenciones de salud a través de determinados prestadores individualizados en el plan, no previéndose el acceso a las prestaciones bajo la modalidad de libre elección. Cualquier prestación que se realice fuera de la red hospitalaria y ambulatoria del plan Campus Bupa Max, no estará afecta a cobertura, no tiene bonificación.
- 1.a.1) Los topes de bonificación que no están en UF, se expresan en veces el Arancel CruzBlanca 30. Isapre CruzBlanca garantiza para todas las prestaciones codificadas por Fonasa tendrán cobertura sobre dicho arancel en su modalidad de libre elección, si sólo sí el valor de ésta última fuera superior a lo señalado por el Arancel CruzBlanca 30.
- 1.b) RED HOSPITALARIA CAMPUS BUPA MAX: Clínica Bupa Santiago, Hospital Clínico U. de Chile, Clínica Hospital del Profesor, Clínica Dávila, Clínica RedSalud Santiago
- 1.b.1) Prestaciones garantizadas con copago máximo de UF 12:

COD	NOMBRE PRESTACIÓN	CLASIFICACIÓN	COD	NOMBRE PRESTACIÓN	CLASIFICACIÓN
1103048	Infiltración Facetaria		1902082	Circuncisión	UROLOGÍA
1103049	Hernia del núcleo Pulposo	NEUROCIRUGÍA	2003001	Ooforectomía	
1103066	Túnel Carpiano		2003003	Embarazo Ectópico	
1202064	Catarata (Incluido Lente Intraocular)	OFTALMOLOGÍA	2003005	Salpingectomía unilateral o bilateral	
1302008	Mucositis Timpánica		2003008	Miomectomia	
1302028	Adenoidectomia	OTORRINOLARINGOLOGÍA	2003010	Histerectomía total vía Abdominal	
1302029	Amigdalotomía c/s Adenoidectomia		2003012	Conización y/o amputación del cuello uterino	GINECOLOGÍA Y
1402001	Tiroidectomía bilateral total	CIRUGÍA CUELLO	2003016	Histerectomía total c/op. Incontinencia Urinaria	OBSTETRICIA
1703027	Ligadura Otros Troncos Venosos	CIRUGÍA VASCULAR PERISFERICA	2003025	Quiste y/o Desgarro y/o Tabique Vaginal	
1703030	Safenectomía interna y/o externa unilateral	CIRUGIA VASCULAR PERISPERICA	2004001	Aborto Retenido, Vaciamiento	
1802001	Hernia Diafragmática (no incluye valor prótesis)	CIRUGÍA GENERAL	2004002	Raspado Uterino diagnóstico o terapéutico	
1802003	Hernia Inguinal, Crural o Umbilical		2004003	Parto	
1802053	Apendicectomía y/o Absceso Apendicular		2004006	Parto vía Cesárea	
1802081	Colecistectomía Laparoscópica		2104051	Ruptura Manguito Rotadores	
1803016	Fistula anorectal		2104093	Dedo en gatillo	
1803018	Hemorroidectomia		2104156	Inestabilidad Crónica de rodilla	
1902021	Uretero o Nefro-Litotomía Endoscópica		2104159	Meniscectomía por vía Artroscópica	TRAUMATOLOGÍA
1902066	Orquidopexia un lado	UROLOGÍA	2104181	Rotura de Tendón de aquiles	
1902075	Varicocele unilateral	ONOLOGIA	2104190	Hallux Valgus	
1902076	Vasectomía Bilateral		2106003	Retiro de tornillos, clavos y agujas	

- 1.b.2) Exclusiones y Restricciones de las Prestaciones Garantizadas con Copago Máximo:
- 1.b.2.1) Que la o las prestaciones de que se trate se encuentren afectas à alguna restricción o exclusión de cobertura, o que el beneficiario haya alcanzado el tope general de cobertura del contrato de salud.
- 1.b.2.2) Cuando se trate de cirugías múltiples o bilaterales, esto es, en aquellos casos en que se realizan dos o más intervenciones en un mismo acto quirúrgico y no corresponda a un evento único. Lo anterior es con excepción de aquellas prestaciones múltiples o bilaterales en que ambas se encuentren incorporadas en la nómina precedente.
- 1.b.2.3) Las prestaciones requeridas en una hospitalización de urgencia, entendiéndose por tal aquella en que el paciente fue derivado desde un servicio de urgencia, que por su condición de salud o cuadro clínico requiere atención médica inmediata e impostergable. Excepto Apendicectomía.
- 1.b.2.4) Para prestaciones garantizadas del parto presentación cefálica o podálica o parto vía cesárea el valor copago se ajustará a una cobertura proporcional en caso de que la fecha probable de la concepción sea anterior a la suscripción del contrato de salud. La cobertura de dichas prestaciones será, como mínimo, equivalente a la proporción entre el número de meses desde la suscripción del contrato hasta la ocurrencia del parto, y el número total de meses de duración efectiva del embarazo.
- 1.b.3) Son prestadores Staff del plan cerrado CAMPUS BUPA MAX 600 221 todos los profesionales médicos que trabajan en Integramédica o en los centros Clínica Bupa Santiago, Hospital Clínico U. de Chile, Clínica Hospital del Profesor, Clínica Dávila, Clínica RedSalud Santiago y que tienen convenio con la Isapre CruzBlanca de la Oferta Cerrada. Validar listado de médicos a través de cualquiera de nuestros canales de contacto CruzBlanca
- 1.b.3.1) En atenciones hospitalarias programadas (no urgencia), el beneficiario recibirá la cobertura señalada en el Plan de Salud, sólo si su atención se efectúa con profesionales de Staff Médico del prestador utilizado, de lo contrario, la cobertura de ítem honorario será mínimo Fonasa.
- 1.b.4) Para determinar la cobertura hospitalaria, el beneficiario deberá utilizar el tipo Habitación Individual o Doble, que para cada uno de los prestadores de la red hospitalaria se señala en el Plan de Salud o en su defecto el de menor valor en la institución. Suite o Departamento sólo garantiza la cobertura mínima Fonasa para las prestaciones contempladas en dicho arancel.
- 1.b.5) Este Plan aplicará cobertura cerrada a las hospitalizaciones de urgencia efectuadas en regiones distintas de la Región Metropolitana. Se entenderá por hospitalización de urgencia aquella derivada de un servicio de urgencia que, por condición de salud o cuadro clínico del paciente, requiere atención médica inmediata e impostergable. La consulta de urgencia y exámenes efectuados en el servicio de urgencia que no forman parte de los gastos de la hospitalización también estará afectos a la cobertura cerrada. La cobertura de urgencia consistirá en aplicar a la atención ambulatoria en el servicio de urgencia y a la cuenta hospitalaria regional, los montos onificados que CruzBlanca hubiera pagado si la atención se hubiere efectuado en Clínica Bupa Santiago. Serán de cargo del beneficiario, las diferencias del precio cobrado por el prestador ajeno al plan cerrado.
- 1.c) RED AMBULATORIA PLANES CAMPUS BUPA MAX: **CLÍNICA BUPA SANTIAGO y todos los centros médicos INTEGRAMÉDICA y SONORAD a nivel Nacional.**1.d) La cobertura de la Oferta Cerrada que sea procedente, corresponderá siempre a la indicada para cada prestador o grupo de prestadores de la red de prestadores cerrados del plan CAMPUS BUPA MAX 600 221 sin que operen como prestadores derivados el uno respecto del otro. Tratándose de la cobertura de honorarios médicos quirúrgicos cerrada, sólo corresponderá si utiliza médicos con convenio en los prestadores que consideran dicha cobertura en el plan, de lo contrario, la cobertura de este ítem será Fonasa modalidad Libre Elección.

Para el caso de presentarse una insuficiencia que afecte a la totalidad de la indicada red de prestadores cerrados, esto es, cuando todos ellos se encuentren imposibilitados temporal o permanentemente para otorgar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta cerrada dentro de los tiempos de espera máximos definidos en las condiciones de la oferta cerrada, el beneficiario tiene derecho a solicitar su derivación, a el (los) prestador(es) **Clínica Indisa**, conforme lo indique la Isapre, y que se designan como prestadores derivados a los de la red de prestadores cerrados, manteniendo la misma cobertura de haberse atendido en el prestador que dio origen a dicha derivación.

- 1.e) Estas prestaciones contemplan una cobertura restringida en el Plan de Salud.
- 1.f) La línea de cobertura procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos es aplicable exclusivamente para la bonificación de los honorarios del profesional o la institución que realiza la atención.

- 1.g) Se bonificará visita interconsultor sólo con indicación del médico tratante.
- 1.h) Estas prestaciones incluyen las coberturas de especialidad, exámenes de laboratorio e imagenología propios de este tratamiento, procedimiento de criopreservación, capacitación espermática, inseminación artificial y los fármacos e insumos requeridos para la realización del tratamiento señalado.
- 1.i) El tope de medicamentos en hospitalización Psiquiátrica es por evento.
- 1.j) Podrán acceder a las prestaciones PAD Dentales los beneficiarios, niños y jóvenes entre 12 y 17 años 11 meses y 29 días que presenten caries en una o más piezas dentales y los diagnosticados con Cáncer sin límite de edad, en prestaciones odontológicas y de especialidad de Periodoncia de diagnóstico, preventivas y curativas.
- 1.k) La cobertura por este concepto corresponde sólo en atención de urgencia, cirugía ambulatoria de prestaciones asociadas a un pabellón con un guarismo inferior a 4, y procedimiento de ortopedia y traumatología.
- 1.m) Para obtener la cobertura de lentes ópticos (cristales y/o Lentes de contacto), se exigirá receta con la indicación médica respectiva, a cada beneficiario que solicite bonificación. Lo anterior con la sola excepción del reembolso de lentes de presbicia.
- 1.n) Corresponderá cobertura de traslado sólo con indicación médica justificada.
- 1.o) En intervenciones quirúrgicas asociadas a un pabellón 5 o superior, o uso de anestesia general, estos ítems: Box Ambulatorio, Derecho a Pabellón y Honorarios Médicos Quirúrgicos, tendrán una cobertura equivalente a la atención hospitalizada.
- 1.p) Cobertura consulta de urgencia, sólo en atenciones otorgada en servicios de urgencia en horario hábil o inhábil en los prestadores señalados.
- 1.g) La cobertura de la cirugía Bariátrica, Metabólica, Fotorefractiva (Lasik) y PET-CT corresponde al evento hospitalario completo.
- 1.u) Las Garantías Explicitas en Salud (GES) y Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas CAEC se otorgará solamente en prestadores ubicados en el territorio nacional que formen parte de la red que determine la Isapre.
- 1.r) La cobertura definida para la atención integral de enfermería, sólo aplica para: Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados; Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados y Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren instalación y/o retiro de catéter o sonda.
- 1.t) Para obtener la cobertura señalada en el plan de salud, el beneficiario deberá ceñirse a lo señalado en la letra b) del artículo 11° de las Condiciones generales del Contrato de Salud Previsional. En caso de documentos y/o comprobantes de pago que se presenten en idiomas extranjeros distintos del inglés, deberán entregarse traducidos para proceder a su liquidación.
- 1.s) Podrán acceder a la prestación de consulta de nutricionista todo beneficiario que presente sobrepeso u obesidad según criterios de IMC, tendrá derecho a la cobertura de la consulta de nutricionista. La primera consulta, dentro del año calendario, deberá ser indicada por el médico tratante.

#### 2) Definiciones VA = Veces Arancel, UF = Unidad de Fomento

Staff Médicos ISA: Médicos staff Integramédica en convenio con CruzBlanca.

Staff Médicos Clínicas: Médicos staff Clínica Bupa Santiago, Hospital Clínico U. de Chile, Clínica Hospital del Profesor, Clínica Dávila, Clínica RedSalud Santiago en convenio con CruzBlanca.

EXS: Exámenes de Laboratorio; RX: Radiología; TAC: Tomografía axial computarizada (scanner); ECO: Ecotomografías; RNM: Resonancia Nuclear Magnética, PRO: Procedimientos, HMQ: Honorarios Médicos Quirúrgicos, DPA: Derecho de pabellón.

- 2.a) Tanto el tope general anual por beneficiario, como los montos máximos usuario año son únicos. El valor indicado rige para cada beneficiario por año vigencia de beneficios. La bonificación corresponde a la diferencia entre el precio de la prestación menos el copago del afiliado. Cuando la suma de la bonificación en un año sea igual al tope, la bonificación corresponderá al mayor valor entre el 25% de la cobertura estipulada en el plan de salud y la cobertura financiera que asegura el Fonasa en la modalidad de libre elección a todas las prestaciones contempladas en el Arancel de este plan, determinándose de esta forma el nuevo copago del afiliado.
- 2.b) El porcentaje de bonificación definido para la cobertura de medicamentos e Insumos es por evento hospitalario. Se entiende por evento hospitalario a aquel que engloba todos los gastos en que incurre un beneficiario mientras permanece internado en un centro asistencial (público o privado), o bajo el régimen de hospitalización domiciliaria, en forma ininterrumpida, pudiendo incluso recibir las atenciones en uno o más establecimientos hasta que es dado de alta por un profesional médico. La fecha de alta o término de la hospitalización marca el término del evento.
- 2.c) Se entiende por Cirugía Bariátrica o de obesidad al by pass gástrico y/o manga gástrica. Se entiende por Cirugía Metabólica al by pass gástrico, sea efectuado en pacientes obesos o no.
- 2.d) Pabellón ambulatorio corresponde a cama, sillón, camilla u otro utilizado en un establecimiento asistencial, con fines diagnósticos o terapéuticos, que se utilice por menos de 4 horas.
- 2.e) Se entiende por quiomioterápicos o drogas antineoplásicas, los medicamentos utilizados para el tratamiento del cáncer, pudiendo ser de síntesis química o biotecnológica.
- 2.f) Se entiende por drogas biológicas los productos de fabricación o síntesis biotecnológicas utilizados para el tratamiento de patologías no oncológicas.
- 2.g) Todos los medicamentos, materiales e insumos clínicos, drogas biológicas, incluidos medicamentos para quimioterapia se bonificarán únicamente en la medida que se encuentren registrados por el Instituto de Salud Pública (I.S.P.) y tengan fines curativos. Por lo anterior, se excluyen de cobertura los medicamentos que tengan fines de investigación y/o experimentación.
- 2.h) Atención de Úrgencia integral corresponde a la atención efectuada en forma ambulatoria en un servicio de urgencia y que incluye todas las prestaciones requeridas por el beneficiario para resolver el evento de urgencia, tales como consulta urgencia, exámenes de laboratorio, de imágenes, procedimientos médicos, insumos y medicamentos utilizados durante la atención. La "Urgencia Integral Compleja" la define la realización de exámenes de imagenología del subgrupo 03 del arancel (TAC: tomografía axial computarizada scanner), 04 del arancel (Ecotomografías) y subgrupo 05 (Resonancia Nuclear Magnética). También determinan una urgencia integral compleja, la realización de procedimientos médicos que incluyan prestaciones endoscópicas y atenciones de pacientes que ingresen en riesgo vital.

### 3) Condiciones y características de la oferta cerrada

La cobertura cerrada para prestaciones ambulatorias y hospitalarias definidas en el plan de salud complementario cerrado, se obtienen sólo si se realizan en los prestadores cerrados señalados en el plan y de acuerdo con los procedimientos definidos en el documento "Condiciones de la Oferta Cerrada" que forma parte del contrato.

## 4) Valor de Conversión de la unidad de fomento a utilizar

- 4.a) Para las bonificaciones: Si los topes están expresados en unidades de fomento (UF), el valor de la conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- 4.b) Para el pago de la cotización: Si el precio está expresado en unidades de fomento (UF), el valor de conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior en que se devenga la remuneración.

## 5) Reajuste del arancel de prestaciones

El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos será reajustado el 1º de Marzo de cada año. Dicho reajuste no podrá ser inferior al 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre el mes de febrero del año anterior y enero del año en curso.

L	
	HUELLA DACTILAR
	AFILIADO

Firma Afiliado Nombre Rut Fecha Firma Representante ISAPRE Nombre Rut

Fecha